

NÚMERO DE CONTRATO:	00809
CLASE DE CONTRATO:	INTERVENTORÍA
FECHA:	19 DE FEBRERO DE 2025
CONTRATANTE:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E.
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL FLORENCIA (CONSTRUCCIONES VERDES S.A.S. (50%), FUNDACIÓN EDIFICANDO COLOMBIANOS EDUCOL (30%) Y CONSTRUCTORA DICO&S S.A.S (20%)
OBJETO DEL CONTRATO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO: CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ
PLAZO DE EJECUCIÓN:	VEINTIOCHO (28) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
CDP Y RUBRO PRESUPUESTAL:	CDP No. 165 DEL 14 DE FEBRERO DE 2025 RUBRO 2.3.2.02.02.005.531
VALOR DEL CONTRATO:	TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$3.568.044.512,27)
SUPERVISOR:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

Entre los Suscritos a saber **CINDY TATIANA VARGAS TORO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 117.509.183 expedida en Florencia, Caquetá, obrando en nombre y representación de la entidad **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA – Empresa Social del Estado**, creada mediante ordenanza 014 de 1994, nombrada como Gerente mediante Decreto No. 000513 del 11 de marzo de 2024 y acta de posesión No. 000137 del 18 de marzo de 2024, quien está autorizada legalmente para contratar mediante Acuerdo No. 0012 del 27 de mayo de 2024 emitido por la Junta Directiva, por una parte y quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, de la otra, el señor **MARIO ALBERTO GUTIERREZ GOMEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.102.371.474 de Piedecuesta - Santander, quien actúa como representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL FLORENCIA** compuesta por Construcciones Verdes S.A.S. (50%), Fundación Edificando Colombianos Educól (30%) y Constructora Dico&S S.A.S (20%), quién en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, el cual se regirá por lo estipulado en el Acuerdo 004 de 10 de enero de 2025, en la resolución No. 000087 del 07 de febrero del 2025, por el cual se adopta el manual de contratación del Hospital departamental María Inmaculada y en lo no regulado al interior del Hospital, se aplicará por analogía el derecho privado, así como en las siguientes clausulas: **CLÀUSULA PRIMERA. OBJETO.** REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO: CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ. **PARÁGRAFO ÚNICO.** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** hará parte integral del presente contrato. **CLÀUSULA SEGUNDA. VALOR:** El valor

📍 Diagonal 20 # 7-29 Barrio la Consolata



608 -4366464



www.hmi.com.co



ventanilla@hmi.gov.co

del presente contrato es por **TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.575.739.258)** valor que incluye IVA y todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** El Hospital Departamental María Inmaculada ESE, pagará el contrato que se llegare a celebrar de la siguiente manera: 1. Pagos parciales, en igual proporción de la cantidad ejecutada del objeto de la obra (ítems de obra desarrollados), hasta máximo el 95% del valor total del contrato. El supervisor del contrato, aplicará la siguiente fórmula para cada pago parcial a la interventoría: $\text{Valor a Girar} = (\text{Valor obra ejecutada} / \text{Valor total del contrato de Obra}) * (\text{Valor Total del contrato de Interventoría})$. Para efectos de estos pagos parciales, el contratista deberá acreditar: a) Recibo original de pago de impuestos departamentales (solo para el primer pago). b) Pólizas aprobadas (solo para el primer pago). c) Acta parcial debidamente firmada por el contratista y el supervisor del contrato, donde se determine el valor a facturar de acuerdo con la fórmula establecida para pagos parciales. d) Factura por el valor del acta aprobada por el supervisor del contrato. e) Informe de cumplimiento de la ejecución de las obligaciones de interventoría. f) Comprobantes de pago del mes correspondientes de las cotizaciones al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y/o paz y salvo aportes parafiscales del personal directamente contratado y subcontratado. g) Certificación suscita por el supervisor del contrato, sobre la vigencia de las coberturas de las garantías exigidas. h) Informe de ejecución y certificación por parte del supervisor del contrato. 2. Un pago final correspondiente al valor certificado por el supervisor. Para efectos de este pago, se deberá acreditar: a) Acta de recibo final debidamente firmada por el contratista y el supervisor del contrato, donde se determine el valor del pago final. b) Factura por el valor del acta de recibo final aprobada por el supervisor del contrato. c) Informe de cumplimiento de la ejecución de las obligaciones de interventoría. d) Comprobantes de pago del mes correspondientes de las cotizaciones al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y/o paz y salvo aportes parafiscales del personal directamente contratado y subcontratado. e) Certificación suscita por el supervisor del contrato, sobre la vigencia de las coberturas de las garantías exigidas. f) Informe de ejecución y certificación por parte del supervisor del contrato. g) Copia de la bitácora de interventoría. h) Copia de los resultados de ensayos de laboratorio y certificaciones de calidad de los materiales usados en la obra. i) Paz y salvo de todo del personal contratado. Igualmente, paz y salvo de los proveedores de bienes y servicios requeridos para la ejecución de la interventoría. **CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato de Interventoría se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 165. Rubro de apropiación No. 2.3.2.02.02.005.531 **CLÁUSULA QUINTA. REGISTRO PRESUPUESTAL.** EL HOSPITAL se obliga a registrar presupuestalmente este contrato de Interventoría de conformidad con la Ley Orgánica del presupuesto y sus disposiciones complementarias. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato de interventoría será de veintiocho (28) meses, de los cuales, veintisiete (27) meses son para realizar la interventoría a la ejecución del contrato de obra y un (01) mes para la liquidación y entrega de la obra; y/o hasta el agotamiento del presupuesto del contrato de obra vigilado. En todo caso el plazo de ejecución del contrato de interventoría no puede ser inferior al del contrato de obra vigilado. El plazo de ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga para con el HOSPITAL: **OBLIGACIONES GENERALES.** a. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos previos publicados dentro del proceso de selección. b) Dar a conocer al HOSPITAL cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. c) Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal. d) comunicarle al HOSPITAL circunstancias políticas, jurídicas,

📍 Diagonal 20 # 7-29 Barrio la Consolata



608 -4366464



www.hmi.com.co



ventanilla@hmi.gov.co

sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato. e) Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). f) Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas. g) Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. h) Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. i) Estar en comunicación con el supervisor del contrato. j) Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. k) Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. l) Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos. m) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. n) Acreditar una cuenta corriente o de ahorros con base en el listado de bancos y corporaciones que para tal efecto tiene la entidad, para realizar el pago acordado en el contrato. o). Constituir la garantía única exigida en el contrato. p). Presentar informes mensuales y los que sean requeridos por el supervisor, sobre la ejecución y avance del contrato. q) Presentar mensualmente al supervisor la copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. r) Presentar al supervisor el informe final de las actividades ejecutadas. s) Responder, cuando haya lugar a ello, por los elementos devolutivos que le sean asignados para el desarrollo de sus actividades y hacer entrega de los mismos, al momento de la terminación del contrato al Almacén General, en coordinación con el supervisor. En consecuencia, el contratista, deberá dar cumplimiento a los procedimientos previstos por la entidad, en cuanto a la devolución formato de bienes muebles proporcionados para la ejecución del objeto del contrato y sus actividades, entre ellos: equipo de cómputo, carnet institucional y comunicaciones entre otros. t) Entregar a la finalización del contrato y mediante inventario, los documentos de archivo físicos y electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico. El Supervisor efectuará la verificación respectiva y dejará constancia del recibido a satisfacción en el informe final u). Dar cumplimiento al sistema integrado de gestión de calidad del HOSPITAL v) Realizar el pago de los tributos e impuestos a que haya lugar, previo a la suscripción del acta de inicio y conforme al plazo determinado por la entidad. x) Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. a) Recibir por parte del supervisor y con participación del Hospital, las zonas de trabajo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio. b) Exigir y verificar que el contratista de obra realice la instalación de una valla informativa de acuerdo con la información, modelo, texto y medida que debe ser suministrada por el Hospital, al momento de iniciar con la obra. c) Revisar, aprobar y remitir al Hospital, en un término no superior a quince (15) días calendario, contados a partir del acta de inicio de los contratos, la metodología a seguir en la ejecución de las actividades propias del proyecto, en donde se definan: cronograma de

📍 Diagonal 20 # 7-29 Barrio la Consolata



608 -4366464



www.hmi.com.co



ventanilla@hmi.gov.co

actividades, recursos humanos, recursos físicos, recursos tecnológicos y financieros a ser utilizados en el desarrollo del proyecto. d). Acreditar la vinculación a través de contrato de trabajo, mínimo del personal que se relaciona a continuación:

PERSONAL PROFESIONAL						
CARGO	CANT.	DEDICACIÓN	MESES	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	
					GENERAL	ESPECÍFICA
Director de Interventoría	1	100%	28	Ingeniería Civil o Arquitectura, con posgrado en interventoría de obras o gerencia de obras o gerencia de proyectos de construcción e infraestructura o dirección y gestión de proyectos.	Mínimo 15 años de experiencia Profesional (Contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional)	Mínimo cinco años de experiencia certificada como director de interventoría.
Residente de Interventoría	2	100%	28	Ingeniería Civil o Arquitectura, con posgrado en gerencia de construcciones o especialización técnica en interventoría de obras civiles o especialización en interventoría de proyectos y obras.	Mínimo 10 años de experiencia Profesional (Contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional)	Mínimo cinco años de experiencia certificada como director o residente de interventoría.
Profesional Auxiliar Arquitecto	2	100%	28	Ingeniería Civil o Arquitectura	Mínimo 5 años de experiencia Profesional (Contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional)	Mínimo tres años de experiencia certificada como arquitecto diseñador o ingeniero proyectista.
Ingeniero Estructural	1	50%	16	Ingeniería Civil con posgrado en estructuras	Mínimo 15 años de experiencia Profesional (Contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional)	Mínimo 10 años de experiencia certificada como ingeniero calculista o diseñador estructural.
Ingeniero Hidrosanitario	1	50%	16	Ingeniería Civil con posgrado en hidráulica o recursos hídricos o aguas y saneamiento; o ingeniero sanitario con posgrado.	Mínimo 5 años de experiencia Profesional (Contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional)	Mínimo 3 años de experiencia certificada en proyectos desempeñándose como ingeniero hidráulico.
Profesional Habilitador en Salud	1	50%	12	Profesional en cualquier disciplina, con certificado que lo acredite como verificador de las condiciones de habilitación de prestadores de servicios de salud, expedido hace mínimo 5 años.	Mínimo 10 años de experiencia Profesional (Contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional)	Haber participado como habilitador en mínimo tres (03) procesos de verificación en instituciones prestadoras de servicios de salud.
Ingeniero Eléctrico o Electricista	1	50%	16	Profesional en Ingeniería Eléctrica	Mínimo 10 años de experiencia Profesional (Contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional)	Mínimo 5 años de experiencia certificada en proyectos o empresas, desempeñándose como ingeniero electricista, diseñador eléctrico, director o residente electricista.

PERSONAL TÉCNICO						
CARGO	CANT.	DEDICACIÓN	MESES	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	
					GENERAL	ESPECÍFICA
Tecnólogo en Construcción es Civiles	2	100%	26	Tecnólogo en Construcción o Constructor	Mínimo 10 años de experiencia (Contados a partir de la fecha de expedición del título)	Haber participado como tecnólogo en construcción en mínimo tres contratos de interventoría u obra civil, que sus objetos tengan relación con la interventoría o construcción o mejoramiento o adecuación o mantenimiento de infraestructura de salud o edificaciones institucionales.

📍 Diagonal 20 # 7-29 Barrio la Consolata

☎ 608 -4366464

🌐 www.hmi.com.co

✉ ventanilla@hmi.gov.co

Auxiliar administrativo	1	100%	26	Técnico o Tecnólogo en Auxiliar Administrativo o Secretariado.	NA	Un año de experiencia certificada desempeñándose como Auxiliar Administrativo.
Profesional Social	1	50%	28	Profesional en psicología o Profesional en Desarrollo Social y Comunitario o Trabajador Social	Mínimo 4 años de experiencia Profesional (Contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula o Tarjeta Profesional)	Mínimo 3 años de experiencia certificada en proyectos o empresas desempeñándose como psicoorientador, trabajador social o educador social.
Profesional Ambiental	1	50%	28	Profesional en Ingeniería Ambiental o Ingeniería Sanitaria	Mínimo 5 años de experiencia Profesional (Contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional)	Mínimo 3 años de experiencia certificada en proyectos o empresas desempeñándose como profesional ambiental.
Profesional SST	1	100%	28	Profesional en salud ocupacional o Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo o profesional en cualquier área pero con posgrado relacionado con la salud ocupacional o la seguridad y salud en el trabajo, curso de Coordinador para Trabajo Seguro en Alturas, curso en Sistemas de Gestión SST de mínimo 50 horas y licencia SST.	Mínimo 10 años de experiencia Profesional (Contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional).	Haber participado como profesional en salud ocupacional o SISO o SISOMA en mínimo tres contratos de interventoría u obra civil, que sus objetos tengan relación con la interventoría o construcción o mejoramiento o adecuación o mantenimiento de infraestructura de salud o edificaciones institucionales.

II) OBLIGACIONES TÉCNICAS: a) Velar por que la ejecución de las obras se haga de acuerdo a los diseños suministrados por el HOSPITAL. b) Velar por la calidad, oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas correspondientes de los suministros que realice el CONTRATISTA, los cuales serán permanentemente controlados por la INTERVENTORÍA. c) Velar por el cumplimiento de las indicaciones consignadas en el Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes (NSR-10), las Normas Técnicas Colombianas (NTC), el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), y demás normas de orden nacional e internacional aplicables a los suministros, instalaciones y, en general, a toda la construcción de la obra. d) Verificar que las obras ejecutadas por el contratista de obra cumplan con las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos hospitalarios de conformidad con la normatividad vigente. e) Verificar que las obras ejecutadas por el contratista de obra cumplan con los criterios del estándar de infraestructura de la norma de habilitación en salud vigente. f) Velar por la legal procedencia de los suministros de la obra, mediante la revisión de las facturas que demuestren su compra en caso de que se requiera. Cuando no cumplan con los requisitos de calidad, deberá rechazar los materiales e informar al HOSPITAL. La no revisión de la procedencia y calidad de los suministros no exonera a la Interventoría de la responsabilidad por la calidad de la obra. g) Revisar y verificar la veracidad de los informes, ensayos y certificados de calidad de los materiales utilizados en la obra, tanto los emitidos por los fabricantes, como los realizados *in-situ* bajo demanda del contratista de obra a través de laboratorios locales y/o nacionales, así como de todos los materiales fabricados en sitio o suministrados a través de proveedores locales. Además, deberá informar al Hospital cualquier anomalía presentada en dichos documentos, así como relacionar los hallazgos oportunamente en la Bitácora de Interventoría. h) Ejecutar los ensayos y pruebas a todos los suministros que considere pertinente, especialmente cuando se tenga sospecha de la calidad de estos suministros y particularmente a los suministros empleados en los elementos estructurales de la obra, e informar

📍 Diagonal 20 # 7-29 Barrio la Consolata



608 -4366464



www.hmi.com.co



ventanilla@hmi.gov.co

debida y oportunamente al Hospital de cualquier anomalía o hallazgo que se tenga al respecto con el fin de tomar decisiones y acciones inmediatas para garantizar la estabilidad del proyecto. l) Velar por que el contratista de obra subsane pronta, oportuna y apropiadamente cualquier afectación que se genere al edificio existente de El Hospital y sus inmediaciones, así como las afectaciones, en caso de que sucedan, a las redes aéreas, superficiales y subterráneas que actualmente se encuentran operativas. En el evento en que dichas afectaciones interfieran con la operación normal del servicio de salud, la Interventoría debe velar porque se subsane o se supla la necesidad institucional de manera inmediata. i) Conceptuar sobre el personal propuesto por el contratista de obra, la sustitución del personal, los equipos empleados para el cumplimiento del objeto contractual, la sustitución de los equipos, y demás asuntos que impacten en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. j) Revisar, aprobar y remitir al Hospital, en un término no superior a quince (15) días, contados a partir del acta de inicio de los contratos, el Plan de Manejo Ambiental –PMA- y el Plan de Manejo de Transito –PMT- emitidos por el contratista de obra, y velar por el cumplimiento de los mismos. k) Velar por el cumplimiento del PMA, el PMT, las normas establecidas por la Corporación Autónoma Regional –Corpoamazonía-, y todas las normas referidas al tema social, así como revisar y validar mensualmente los soportes que a este respecto presente el contratista de obra. l) Velar por el permanente orden y aseo de todas las áreas e instalaciones intervenidas, incluyendo los materiales sobrantes de excavaciones, labores de descapote y demás actividades que generen residuos, y verificar que la disposición de los escombros sea legal y se haga de forma adecuada m) Velar porque el contratista de obra responda por cualquier incumplimiento de las normas referidas al tema arqueológico. n) Exigir el cumplimiento del contrato de obra en todas o cualquiera de sus partes. o) Verificar que el contratista de obra adquiera los materiales y elementos necesarios para la ejecución de las obras a que está obligado contractualmente. p) Verificar que el Contratista de obra pague todos los impuestos de orden nacional, departamental y municipal, tasas o contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el periodo contractual. q) Verificar que el Contratista de obra cuente con los permisos, licencias o autorizaciones a que haya lugar para la ejecución del contrato de obra, incluidos aquellos necesarios para la utilización del espacio público. r). Verificar que el Contratista de obra no ceda el Contrato de obra, todo o en parte, sin la previa autorización expresa por parte de El Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. s) Verificar que el Contratista de obra no subcontrate con terceros la ejecución de la totalidad del objeto del Contrato de obra. t) Verificar que en los subcontratos celebrados por el Contratista de obra para la ejecución de actividades contractuales, quede expresamente estipulado que el subcontrato se ha celebrado respetando las obligaciones, términos y condiciones del contrato de obra, que el subcontrato se realizó bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista y que no existe ningún derecho por parte de quien contrata con el CONTRATISTA a reclamar al HOSPITAL indemnización alguna por cualquier pago de prestaciones, honorarios o perjuicios, en caso que hubiese lugar. u) Verificar y avisar por escrito al Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. sobre las conductas del Contratista de obra que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones. En este aviso se relatarán los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiese lugar a ello, con sujeción a los términos del Contrato. v). Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. III. **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:** a) Recibir, revisar y aprobar los siguientes documentos aportados por el contratista de obra, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio: Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, debidamente aprobado por la Interventoría, Panorama de riesgos para el proyecto, conforme con las normas correspondientes y Plan de inducción a desarrollar durante el proyecto el cual debe incluir charlas diarias de cinco minutos que incluyan temas relacionados con la seguridad industrial, entregar los resúmenes semanales en los comités de obra de estas charlas con las firmas de los asistentes. b) Verificar que el contratista de obra cumpla con los plazos señalados en el cronograma de la obra

📍 Diagonal 20 # 7-29 Barrio la Consolata



608 -4366464



www.hmi.com.co



ventanilla@hmi.gov.co

según la programación. c) Velar por que el contratista de obra disponga de uno o varios sitios en los que temporalmente realice el almacenamiento de los insumos y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto. d) Verificar que el contratista de obra realice las gestiones pertinentes, a su costa, para el aprovisionamiento de los servicios públicos necesarios para la ejecución de la obra. e) Verificar que el contratista de obra asuma el pago de los servicios públicos necesarios para la ejecución de la obra. f) Verificar que el contratista de obra realice, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se utilicen o se instalen en la obra y que entregue los correspondientes informes y documentos técnicos expedidos por el laboratorio ofrecido al momento de la presentación de la propuesta, en los cuales se acredite y certifique las especificaciones y calidad de los materiales utilizados, así como también las especificaciones técnicas y calidad de los elementos instalados y construidos. g) Verificar que el contratista de obra suministre materiales nuevos, de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y deberán tener vigente el Certificado de conformidad de producto junto con el anexo, expedido por un organismo acreditado o reconocido por la Superintendencia de Industria y Comercio SIC, RETIE o RETILAP para los que aplique, o por un organismo internacional equivalente, o la entidad ambiental a cargo. h) Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato de obra esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable. i) Verificar que el contratista de obra cuente con las herramientas computacionales y programas (software) compatibles con los de EL HOSPITAL, que deben incluir como mínimo lo siguiente: Procesador de palabras, Hoja de Cálculo, Control de proyectos y Diseño Asistido por Computadora. k) Verificar la entrega mensual y corroborar la veracidad de los informes de avance físico de las obras, planos de avance de obra, el avance financiero, las actas de obra, cuentas de cobro, de ajuste y demás que se requieran y en general de todo lo requerido para que EL HOSPITAL, disponga de información completa y actualizada sobre las obras del contrato. l) Verificar que el contratista de obra cuente con un cronograma de obra para ser actualizado a diario, impreso en gran tamaño tipo pliego, para mostrar los avances ítem a ítem de las distintas actividades contractuales. Dicho cronograma debe estar expuesto de forma permanente en el campamento base de la obra, y debe ser consultado por la Interventoría con el fin de dar aviso oportuno al Hospital en caso de que se presenten retrasos o incumplimientos. m) Citar al contratista de obra a las reuniones que considere pertinentes para hacer seguimiento y/o solicitar información relacionada con el proyecto, y asistir a las requeridas por el Hospital, incluyendo el Comité de Obra. En todos los casos deberá presentar la respectiva acta al Hospital, la cual contendrá como mínimo los asistentes, temas a tratar, resumen de lo discutido por tema, evidencias fotográficas en caso de que aplique, y compromisos acordados con fecha de cumplimiento y responsable. n) Recibir, revisar, aprobar y remitir al Hospital las actas de avance de obra que el contratista de obra presentará de forma mensual junto con la cuenta de cobro correspondiente. Así mismo, revisar el acta de medición detallada (planos as-built, memorias de cálculo numéricas y gráficas, etc.), certificaciones de calidad de los materiales y accesorios utilizados y todos los documentos de soporte que validen y completen el acta. o) Llevar y mantener permanentemente actualizada la bitácora de interventoría, conteniendo la numeración de las actas de comités o seguimiento y registros fotográficos y/o documentales de la ejecución del contrato vigilado. p) Verificar y hacer seguimiento de la veracidad y pertinencia de la bitácora de obra llevada por el contratista de obra. q) Revisar, analizar y estudiar oportuna y meticulosamente la necesidad de ejecutar cualquier actividad no prevista de la mano del contratista de obra. Dicha revisión debe implicar precios, cantidades y plazos, y el Interventor debe velar porque las actividades en mención no se ejecuten sin antes haber sido aprobadas por el Hospital, ni sin que antes se haya realizado la respectiva modificación al contrato de obra. r) Verificar mensualmente que el contratista de obra cumpla con sus obligaciones laborales y aportes parafiscales del personal vinculado durante la ejecución del contrato; obligación

📍 Diagonal 20 # 7-29 Barrio la Consolata



608 -4366464



www.hmi.com.co



ventanilla@hmi.gov.co

que deberá cumplir durante el inicio, la ejecución y liquidación del contrato de obra. s) Verificar mensualmente que el contratista de obra cumpla con sus obligaciones respecto a SG-SST y las normas vigentes del Hospital. t) Verificar que el contratista de obra implemente todas las medidas necesarias para salvaguardar la integridad física de los trabajadores, funcionarios y usuarios del Hospital y de la comunidad en general que se vean directa y/o indirectamente afectados por la ejecución del proyecto y velar porque las evidencias del proceso se adjunten debidamente a cada acta de obra mediante un informe. u) Velar porque el contratista de obra responda por la seguridad de la obra a través de la contratación del personal idóneo para dicho fin. v) Velar porque el contratista de obra mantenga vigentes todas las pólizas y/o garantías que amparan el contrato durante su ejecución, liquidación y responsabilidades futuras, así como mantener vigentes todas las pólizas y/o garantías propias del contrato de Interventoría. x) Revisar, revisar la vigencia, aprobar y remitir al Hospital las garantías exigidas al contratista de obra en todo momento durante el plazo contractual. y) Preparar y entregar los informes previstos y los que solicite la Entidad con fines de dar cumplimiento a los organismos de control o los fines pertinentes. z) Informar de manera inmediata cualquier situación que entorpezca o ponga en riesgo la ejecución del contrato. aa) Fomentar a través de análisis de oferta presentados al contratista de obra para su consideración, la provisión de trabajos, bienes, servicios y mano de obra locales o departamentales sin perjuicio de las condiciones de la calidad y cumplimiento del objeto del contrato de obra. bb) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato. cc) Asesorar y conceptuar al ordenador del gasto sobre la viabilidad de modificaciones contractuales, subcontratación y terminaciones anticipadas. dd) Rendir concepto cuando se le solicite, en los procedimientos sancionatorios contractuales o de declaratoria de siniestros. ee) Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista de obra cumplan las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario. ff) Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad sobre el particular. gg) Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato. III. **OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES:** a. Conceptuar sobre la necesidad de realizar adiciones y la inclusión de ítems no previstos para cumplimiento del objeto contractual. b) Advertir oportunamente al ordenador del gasto sobre posibles eventos de desequilibrio financiero o desfinanciación del contrato. c) Hacer seguimiento al plan de inversión del anticipo cuando se pacte, así como al reintegro oportuno de rendimientos financieros del anticipo. d) Conceptuar con antelación al gasto, sobre la viabilidad de erogar el rubro de imprevistos y aprobar su pago sin exceder los montos pactados. e) Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja. f) Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato. g) Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. h) Verificar la entrega del anticipo pactado al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato. i) Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato de obra se encuentren justificada técnica, presupuestal y jurídicamente. j) Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. IV. **OBLIGACIONES JURÍDICAS:** a) Realizar la verificación y exigencia de las garantías al contratista de acuerdo con las requeridas en el contrato de obra, así como la ampliación de estas en el caso de suscripción de actas de modificación por adición y/o prórroga, o acta de reinicio por suspensión de la ejecución contractual. b) Verificar la aprobación de las pólizas exigidas en los

📍 Diagonal 20 # 7-29 Barrio la Consolata



608 -4366464



www.hmi.com.co



ventanilla@hmi.gov.co

contratos, vigilando que aquellas permanezcan vigentes conforme a lo establecido en los contratos.

c) Requerir al contratista que allegue los amparos exigidos, en los eventos de actas de modificación por adición y/o prórroga, reinicios (en caso de suspensión) de la ejecución, suscripción del acta final de ejecución. d) Verificar y exigir al contratista las garantías exigidas en el contrato y en lo concerniente a su vigencia hasta liquidación. e) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen por vinculación de personal por ocasión del contrato de obra. f) Informar a la Entidad las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas. g) Garantizar el acompañamiento jurídico, para el seguimiento contractual, cuando se requiera. h) Las demás que de conformidad con la Ley vigente y con su naturaleza correspondan a la Interventoría. **CLÁUSULA OCTAVA.**

OBLIGACIONES DE HOSPITAL. EL HOSPITAL se obliga para con el CONTRATISTA a: a) Aprobar las Garantías exigidas. b) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. c) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. d) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. e) Suministrar al contratista la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato. f) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. g) Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes. h) Efectuar la supervisión, a través de un funcionario, durante la ejecución del contrato. i) Realizar la entrega de los espacios físicos a intervenir, de acuerdo con el cronograma de ejecución presentado por el contratista de obra y aprobado por el interventor. j) Convocar a las veedurías en los términos de ley. l). Las demás que sean necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. En la ejecución del presente contrato, al **CONTRATISTA** le queda prohibido: a. Desconocer los diseños entregados por el HOSPITAL, para la vigilancia de la ejecución de la obra. b. Acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen dentro y fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. c. Permitir por acción u omisión la ejecución de ítems o actividades de obra No Previstos en el contrato de obra y/o aprobar el cobro de dichas obras, sin la previa aprobación por parte de la Entidad mediante acta de modificación del contrato. d. Permitir por acción u omisión que para la ejecución de la obra se empleen materiales, insumos, herramientas, equipos y bienes en general, que no cumplan con las condiciones técnicas mínimas o que no permitan garantizar la calidad final de las obras, o que no cumplan con la normatividad y especificaciones técnicas vigentes exigidas. e. Alterar y/o manipular la información referente a los ensayos y certificados de calidad de los materiales e insumos utilizados en la obra. f. Privilegiar la gestión de intereses particulares sobre los intereses generales que garanticen la calidad y los tiempos de ejecución de la obra. g. Emplear para la ejecución de los trabajos personal que se encuentre vinculado directamente con EL HOSPITAL, o personal contratista que se encuentre en horario de servicio o disponibilidad con EL HOSPITAL. h. Contratar o permitir que el contratista de obra, ya sea por acción u omisión, efectúe la contratación por parte de los subcontratistas de personal que no se encuentre correctamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social, o personal que no sea idóneo ni se encuentre debidamente capacitado para ejecutar la labor contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA a través del PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, el cual deberá cumplir con las siguientes funciones:** 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente el informe de ejecución y certificación de supervisión de contratos. Dicha Certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos mensuales a realizarse conforme a lo pactado en el presente contrato. 4) Dar trámite conforme a lo establecido en el manual de contratación con relación a la ocurrencia de

📍 Diagonal 20 # 7-29 Barrio la Consolata



608 -4366464



www.hmi.com.co



ventanilla@hmi.gov.co

hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. 5) Verificar que EL CONTRATISTA, periódicamente este efectuando el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social. 6) Elaborar el proyecto de acta de liquidación. 7) Las demás inherentes a la función desempeñada de conformidad con la normatividad que regula la materia y en particular la resolución 1292 de 2013, por al cual se adopta el manual de supervisión e interventoría de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA con la suscripción del presente CONTRATO DE INTERVENTORÍA, afirma bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra Incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, y demás disposiciones que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Se incluye en el presente instrumento las cláusulas de terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad consagradas en el estatuto de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS:** El contratista para respaldar el cumplimiento de las obligaciones que en virtud del presente contrato adquiere EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor del HOSPITAL las siguientes garantías:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Asegurado/ beneficiario	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA ESE, identificada con el NIT 891.180.098-5		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento: Cubre el Incumplimiento del contrato (El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Plazo de ejecución del Contrato contado a partir del acta de inicio y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubre el Incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato
	Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y 		

📍 Diagonal 20 # 7-29 Barrio la Consolata



608 -4366464



www.hmi.com.co



ventanilla@hmi.gov.co

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. <ul style="list-style-type: none"> No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del Contrato Objeto del Contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista entregará las garantías en la Oficina De Contratación del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA E.S.E., dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor EL CONTRATISTA se compromete a la ampliación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados. **PARÁGRAFO TERCERO** El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **PARÁGRAFO CUARTO - GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por la ejecución satisfactoria del objeto contractual. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Por caso fortuito o fuerza mayor. 4) Por incumplimiento de al menos una de las obligaciones establecidas en la cláusula Séptima del presente contrato. 5) Cuando se evidencie durante la ejecución del contrato, la realización o participación en una conducta tipificada penalmente. **PARÁGRAFO ÚNICO.** En caso de presentarse los numerales 2), 3), 4), 5), deberá suscribirse el acta de terminación, la cual puede ser bilateral o unilateral, en la cual se expresen los motivos y se procederá a la liquidación en los términos de la normatividad de la contratación estatal vigente para la fecha de suscripción de la mencionada acta. **CLÁUSULA**

📍 Diagonal 20 # 7-29 Barrio la Consolata



608 -4366464



www.hmi.com.co



ventanilla@hmi.gov.co

DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN. Para la liquidación bilateral se contará con un plazo máximo de un (01) mes, de no poderse suscribir el acta dentro de dicho plazo se procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes. De no realizarse ni la liquidación bilateral ni la unilateral dentro de los plazos establecidos, se podrá liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes en forma bilateral o unilateral o acudiendo al juez del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Además de los eventos que generan suspensión automática del contrato, las partes podrán suspender de manera bilateral la ejecución del Contrato, para lo cual deberá realizarse un acta en los términos del Acuerdo N° 004 del 10 de enero de 2025. EL CONTRATANTE podrá suspender el contrato de manera unilateral Cuando con el ánimo de garantizar la prestación del servicio se haga necesario, mediante acta motivada. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA PREVENCIÓN FRENTE AL LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS. SARLAFT.** El contratista manifiesta que la información entregada en el FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL PROVEEDOR, CONTRATISTA Y CLIENTE-Anexo. 1 es veraz y verificable y no represente ningún riesgo de LA/FT para la institución y se compromete de acuerdo a lo establecido en el Manual SARLAFT a:1- Actualizar una vez al año la documentación e información aportada exigida por el Hospital dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Manual SARLAFT del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA ESE. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, surgen diferencias o discrepancias entre las partes estas se comprometen a analizar la posibilidad de utilizar los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SANCIONES CONTRACTUALES.** EL HOSPITAL podrá imponer las siguientes sanciones por incumplimiento del contratista: a. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, en caso de incumplimiento grave por parte del contratista. b. **MULTAS:** EL HOSPITAL podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA, en caso de incumplimiento grave del contrato, equivalentes al 0.2% por día de incumplimiento sobre el valor total del contrato, sin exceder de 10 días. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Las sanciones deben ser aplicadas antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes a los honorarios derivados del cumplimiento de las actividades contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente CONTRATO y se anexa al mismo los siguientes documentos: 1. Estudio Previo. 2. Certificado de disponibilidad presupuestal. 3. La propuesta presentada por el contratista. 3. Los demás documentos previos relacionados con el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN LEGAL.** El presente contrato se regirá por el Acuerdo No. 004 del 10 de enero de 2025, proferido por la Junta Directiva del Hospital María Inmaculada E.S.E. y la resolución 000087 del 7 de febrero del 2025, por la cual, se adopta el Manual de Contratación del Hospital Departamental María Inmaculada y en lo no regulado al interior del Hospital, se aplicará por analogía el derecho privado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se compromete a mantener al HOSPITAL, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, derivadas de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.**

📍 Diagonal 20 # 7-29 Barrio la Consolata



608 -4366464



www.hmi.com.co



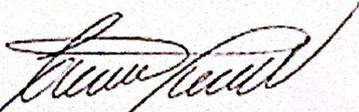
ventanilla@hmi.gov.co

MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS: Cualquier modificación o prórroga de este contrato deberá hacerse por escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PAGO DE TRIBUTOS DEPARTAMENTALES E IMPUESTOS:** El contratista deberá pagar los tributos y contribuciones establecidas en el Estatuto de Rentas del Departamento del Caquetá y los impuestos nacionales cuando se requiera de conformidad con las ordenanzas departamentales o la ley. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El respectivo pago deberá hacerse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y su respectivo soporte deberá allegarse al grupo de contratación de la oficina jurídica. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** Este Contrato queda perfeccionado con la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato quedará legalizado con el cumplimiento de la cláusula vigésima quinta del presente contrato y cláusula décima tercera, garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES.** El contratista autoriza a la entidad para que efectúe citaciones, comunicaciones y/o notificaciones electrónicas, relacionadas con actuaciones administrativas que se deriven del presente contrato al correo electrónico converdes.sascol@gmail.com por su parte el Hospital recibirá notificaciones al correo electrónico gerencia@hmi.gov y notificacionesjudiciales@hmi.gov **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Florencia Caquetá.

Para constancia se firma en Florencia Caquetá, a los diecinueve (19) día del mes de febrero de 2025.

EL HOSPITAL

EL CONTRATISTA



CINDY TATIANA VARGAS TORO
Gerente



MARIO ALBERTO GUTIERREZ GOMEZ
UNIÓN TEMPORAL FLORENCIA
R.L. MARIO ALBERTO GUTIERREZ GOMEZ
1.102.371.474 de Piedecuesta - Santander

Recibo a satisfacción de copia original del presente contrato.

Firma:

📍 Diagonal 20 # 7-29 Barrio la Consolata

☎ 608 -4366464

🌐 www.hmi.com.co

✉ ventanilla@hmi.gov.co